**Resolución 174-2021**

**ISTA-2021-0137**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada a las nueve horas con seis minutos del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, por el señor **----,** registrada por esta Unidad bajo el **No ISTA-2021-0137** mediante la cual solicita: “SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE PLANO TOPOGRAFICO APROBADO POR FINATA CON NUMERO DE EXPEDIENTE EXP.-BF-07-01-0-0273.”””; **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Mediante la referencia GLI-05-0548-21, del DEPARTAMENTO DE Recuperación y Adjudicación de Inmuebles expresa que después de hacer la investigación del caso y revisar el expediente de la propiedad que corresponde al Decreto Legislativo 839, denominada HACIENDA “ACAYO”, del departamento de Cuscatlán, codificado bajo el No. BT-07-01-0-0273, constatándose que en el mismo no corre agregado el plano topográfico de la parcelación, en consecuencia la información solicitada no se encuentra disponible y es inexistente.
3. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano **----,** ya que no consta información que sirva de base para la elaboración de un historial laboral, de acuerdo con lo señalado por el responsable de la unidad a la que se requirió información, por el medio indicado. **B)** Notificar lo resuelto al señor **----,** de manera

presencial; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**